

TIPO DE TRATAMIENTO/PRESTACIÓN	N.º DE SESIONES	COSTE TOTAL	COSTE MEDIO
Transporte sanitario.			
Otras prestaciones: (Tiras reactivas de glucosa, jeringuillas de insulina, farmacia (V04, Uso Hospitalario...)).			
Indemnizaciones (Pagos directos a Asegurados por utilización de medios no concertados, CMP, CMN, Convenios de zona rural, ..).			
Otros (*).			
Podología.			
Diálisis.			
Litotricía.			
Oncología Radioterápica.			
Actos terapéuticos.			

(*). Este apartado se utilizará cuando exista algún concepto que no tenga cabida en los apartados anteriores; en ese caso se deberá especificar cada concepto incluido y su coste.

MINISTERIO DE DEFENSA

20096 ORDEN DEF/3880/2004, de 19 de noviembre, por la que se convocan los Premios Defensa 2005.

La Orden DEF 3760/2003, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases de los Premios Defensa, establece los criterios generales y las diferentes modalidades que abarcan. Asimismo, dispone que se convoquen anualmente mediante una Orden que refleje las bases y normas particulares para cada uno de los premios, su cuantía y demás requisitos. En su virtud, dispongo:

Primero.—Se convocan los Premios Defensa 2005 para trabajos originales sobre cuestiones relacionadas con la defensa, la paz, la seguridad, la geografía y la historia militar que hayan sido desarrollados en alguna de las universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares españoles, para aquellos otros que hayan tenido difusión en prensa escrita, radio y televisión españolas, así como para aquellos artículos sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa, en recuerdo del General y Magistrado de Querol y Lombardero.

Segundo.—Los Premios Defensa 2005 se otorgarán en las siguientes modalidades:

1. Trabajos de investigación desarrollados en universidades, institutos, fundaciones, asociaciones y centros docentes de estudios militares:

a) Trabajos relacionados con la defensa, la paz y la seguridad.

Podrán concurrir los autores de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 5.500 euros.

b) Trabajos relacionados con la geografía e historia militar.

Podrán concurrir los autores de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación que versen sobre la geografía e historia militar española.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 5.500 euros.

c) Trabajos de estudio e investigación realizados en los centros docentes de estudios militares.

Podrán concurrir los autores de monografías y memorias confeccionadas durante los cursos seguidos en los señalados centros.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 5.500 euros.

2. Medios de comunicación social:

A esta modalidad podrán concurrir los autores de aquellos trabajos sobre temas relacionados con la defensa, la paz y la seguridad que hayan tenido difusión en prensa escrita, radio o televisión.

a) Periodismo escrito.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 5.500 euros.

b) Periodismo audiovisual: Medio televisión

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 5.500 euros.

c) Periodismo audiovisual: Medio radio

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 5.500 euros.

3. Premio José Francisco de Querol y Lombardero:

Podrán concurrir los autores de artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa o de la

Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y particularmente, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 5.500 euros.

4. Premio Extraordinario Defensa:

Con carácter extraordinario, el Ministro de Defensa otorgará este premio para reconocer y recompensar la labor continuada de una persona o entidad cuyos trabajos o colaboraciones, en el ámbito literario, artístico o científico, estén ligados a la Defensa, la Paz y la Seguridad.

Premio: Figura en bronce de Miguel de Cervantes y 6.000 euros.

Tercero.—Bases de la convocatoria:

1. Podrán concurrir a los Premios Defensa 2005, en las modalidades del apartado segundo punto 1, los autores de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación, así como de monografías y memorias de los centros docentes de estudios militares, que sean originales y hayan sido presentados, leídos o aprobados durante el año 2004.

2. Podrán concurrir a los Premios Defensa 2005, en las modalidades del apartado segundo punto 2, los autores de programas de televisión, radiofónicos y de artículos de prensa emitidos o publicados en medios de comunicación españoles durante el año 2004. Se exceptúan los trabajos aparecidos en publicaciones editadas por el Ministerio de Defensa u otros que hayan sido patrocinados por el mismo.

Excepcionalmente, y para esta modalidad, el Jurado podrá tomar en consideración, con el consentimiento de sus autores, trabajos que, aún no habiendo sido presentados, reúnan méritos suficientes.

3. Podrán concurrir al Premio Defensa José Francisco de Querol y Lombardero los autores de artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa o de la Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y particularmente, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

4. No existe limitación alguna a las candidaturas al Premio Extraordinario de Defensa.

5. Las solicitudes para concurrir a los premios, acompañadas de las respectivas obras, se remitirán al Ministerio de Defensa (Instituto Español de Estudios Estratégicos), Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, con la indicación «Premios Defensa 2005», debiendo tener su entrada en el Registro General del Ministerio de Defensa no más tarde del día 15 de febrero de 2005.

6. Las solicitudes para optar a los premios en las modalidades del apartado segundo punto 1 deberán ir acompañadas de:

a) Datos personales: Nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor o autores.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Currículum vitae.

d) Un original del trabajo que se presenta, y una copia de dicho trabajo en tamaño DIN A-4 sin encuadernar.

e) Sumario sobre el contenido de dicho trabajo.

f) Una carta de referencia de la correspondiente autoridad académica del centro donde el trabajo haya sido desarrollado.

7. Las solicitudes para optar a los premios de las modalidades del apartado segundo punto 2 deberán ir acompañadas de:

a) Datos personales: Nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor o autores.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Currículum vitae.

d) Ejemplares de las obras:

Artículos de prensa: Se presentará un ejemplar original de la publicación donde haya aparecido publicado el correspondiente trabajo, y una copia de dicho trabajo en tamaño DIN A-4.

Programas de televisión y radio: Se presentarán dos copias en cinta de vídeo, sistema VHS, o en cinta magnetofónica, respectivamente, etiquetadas con el título del trabajo, el autor, el medio de comunicación y la duración del trabajo.

e) Sumario sobre el contenido de la obra.

f) Programas de televisión y radio: Certificación del canal o emisora correspondiente, en el que consten el nombre o nombres de los autores, título del trabajo y fechas de emisión.

8. Las solicitudes para optar a los premios de las modalidades del apartado segundo punto 3 deberán ir acompañadas de:

a) Datos personales: nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor o autores.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Curriculum vitae.

d) Ejemplares de las obras: Se presentarán dos copias de una extensión máxima de cuarenta páginas a doble espacio en papel formato DIN A-4, con soporte informático, incluidas las notas a pie de página.

e) Sumario sobre el contenido de la obra.

9. Las obras presentadas serán evaluadas por tres Jurados, uno por cada modalidad, formados por personalidades y especialistas con el exclusivo propósito de otorgar los Premios Defensa 2005, que serán presididos por el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

El jurado que evalúe el Premio José Francisco de Querol y Lombardero estará formado por el Director de la Revista Española de Derecho Militar y, al menos la mitad de sus miembros, pertenecerán al Consejo Editorial o Consejo de Redacción de la Revista Española de Derecho Militar.

La composición y fallo de los Jurados, que serán inapelables, se harán públicos en el Boletín Oficial del Estado antes del 20 de mayo de 2005. Los Jurados podrán declarar desierto cualquier premio.

10. El Ministerio de Defensa, previo acuerdo con los autores, podrá publicar cualquiera de las obras galardonadas en la modalidad del apartado segundo punto 1 sin que dicho acuerdo implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual. Esta publicación se realizará para la divulgación pública de las obras galardonadas, sin finalidad lucrativa y por un periodo de tiempo no superior a seis meses.

Las obras galardonadas en las modalidades del apartado segundo punto 2 podrán ser reproducidas por el Ministerio de Defensa a efectos de publicidad de los Premios Defensa 2005.

La obra galardonada en la modalidad del apartado segundo punto 3 será publicada en la Revista Española de Derecho Militar.

11. Los originales de los trabajos no premiados podrán ser retirados por los autores o personas autorizadas, durante un plazo máximo de tres meses desde la publicación de los premios en el Boletín Oficial del Estado en la dirección expresada en el apartado tercero punto 5.

12. Los premios tendrán carácter nacional y se concederán con cargo al Órgano Central del Ministerio de Defensa.

13. La entrega de premios tendrá lugar con ocasión del Día de las Fuerzas Armadas de 2005.

14. La participación en cada uno de los premios supone la aceptación de las normas de esta convocatoria.

Madrid, 19 de noviembre del 2004.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20097 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2004 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir

Deuda del Estado durante el año 2004 y el mes de enero de 2005, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2003. Posteriormente, esta delegación ha sido ratificada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1112/2004, de 28 de abril.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de esta Dirección General de 21 de enero de 2004 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2004 y el mes de enero de 2005, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de 2004, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco, diez y quince años que se pondrán en circulación en el próximo mes de diciembre y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/30/2004, ratificadas por la Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de diciembre de 2004 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, en la Resolución de 21 de enero de 2004 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2003 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 3,60 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2009; las Resoluciones de 15 y 23 de junio de 2004 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,40 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2015, y las Resoluciones de 27 de febrero y 6 de marzo de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2017. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2005 en los Bonos a cinco años y el 30 de julio de 2005 en las Obligaciones a quince años; en las Obligaciones a diez años el primer cupón a pagar será el de 31 de enero de 2005, por un importe del 2,608743 por 100 según se establece en la Resolución de 23 de junio de 2004.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones a diez años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de diciembre, el día 2 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 16 para las Obligaciones del Estado a diez y quince años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2004.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, es el 3,06 por 100 en los Bonos a cinco años, el 2,12 por 100 en las Obligaciones a diez años y el 2,17 por 100 en las Obligaciones a quince años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco, diez y quince años que se emitan se pondrán en circulación los días 7 y 21 de diciembre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2004 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liqui-